RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN. RADICACION: 76001 31 05 011 2013 00435 00

Pombo Rodríguez Abogados <pomboyrodriguezabogados@gmail.com>

Jue 25/05/2023 4:21 PM

Para: Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (139 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION GERARDO MARIA CARDONA .. 2013-00435.pdf;

Señores
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN AL AUTO INTER LOCUTORIO N° (1397) DEL 023 DE MAYO DE 2023 NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2023.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA.
RADICACION: 76001 31 05 011 2013 00435 00
DEMANDANTE: GERARDO MARIA CARDONA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

MAUREEN RODRIGUEZ ESPINEL, persona igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con el Número de Cédula de Ciudadanía **Nº 66.864.088** de Cali (Valle), Abogada titulado y en ejercicio, portadora de la **T. P. Nº 288.017** del **C.S**. de la **J.** quien aparte de recibir notificaciones personales en mi domicilio profesional ubicado en la carrera 4 # 12-41 Oficina 707 del Edificio Seguros Bolívar de la ciudad de Cali (Valle), recibo a través del correo pomboyrodriguezabogados@gmail.com registrado como profesional en derecho en el respectivo registro de abogados de la rama judicial (SIRNA), para efectos de notificación electrónica y número telefónico (2)8894778, móvil 310-458-95-81. Con el respeto que su Señoría,es merecedor, me permito presentar ante Ud, recurso de reposición en subsidio de apelación de acuerdo con el Artículo 63 Y 65 del C.P.T Y S.S.

--

Maureen Rodriguez Espinel.
C.C N° 66.864.088
T.P N° 288.017 del C.S de la J.
Móvil: 3104589581

Correo: pomboyrodriguezabogados@gmail.com

Señores
JUZGADO ONCE LABORAL DE CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE APELACION AL AUTO INTERLOCUTORIO N° (1397) DEL 023 DE MAYO DE 2023 NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRONICO EL DIA 24 DE MAYO DE 2023.
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA.
RADICACION: 76001 31 05 011 2013 00435 00
DEMANDANTE: GERARDO MARIA CARDONA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

MAUREEN RODRIGUEZ ESPINEL, persona igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad,identificado con el Número de Cedula de Ciudadanía **Nº 66.864.088** de Cali (Valle), Abogada titulado y en ejercicio, portadora de la **T. P. Nº 288.017** del **C.S**. de la **J.** quien aparte de recibir notificaciones personales en mi domicilio profesional ubicado en la carrera 4 # 12-41 Oficina 406 del Edificio Seguros Bolívar de la ciudad de Cali Valle, cuento con correo pomboyrodriguezabogados@gmail.com registrado como profesional en derecho en el respectivo registro de abogados de la rama judicial para efectos de notificación electrónica y número telefónico (2)8894778 celular 310-458-95-81. Con el respeto que me caracteriza me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación de acuerdo con elArtículo 63 Y 65 del C.P.T Y S.S.

SUSTENTACION DEL RECURSO

PRIMERO: mediante decisión de la Sala Laboral del Tribunal superior de Cali, la Magistrada Ponente la doctora **MARTHA INES RUIZ GIRALDO**, el 15 de octubre de 2021 ordeno vincular en calidad de litisconsortes necesarios dentro del proceso en referencia a los hijos de la causante **MARIELA GOLONDRINO** a **JUAN MANUEL CARDONA GOLONDRINO Y DAYANA CARDONA GOLONDRINO,** con el objetivo de ser escuchados y hacer valer sus derechos de los que eventualmente tendrían hasta los Veinticinco (25) años.

SEGUNDO: advierte esta decisión que en el caso de la señorita **DAYANA CARDONA GOLONDRINO** por ser menor de edad a la fecha decisión de esta honorable corporación requiere la representación previa de un curador que la represente hasta por lo menos el 29 de agosto de 2022 fecha en la que adquiere su mayoría de edad.

TERCERO: en este sentido el día lunes 26 de septiembre de 2022, hora 16:36 pm esta mandataria remitió poder especial al correo electrónico designado por la rama judicial para este despacho otorgado por la señorita **DAYANA CARDONA GOLONDRINO** mayor de edad para esta calenda quien se identifica con la cedula de ciudadanía **N° 1.105.361.633** de Cali Valle.

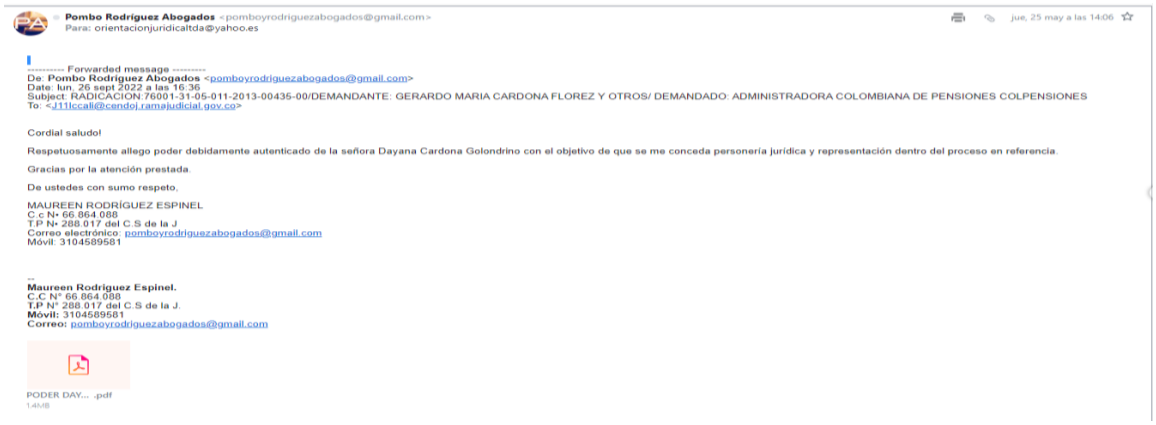

Pombo Rodríguez Abogados <pomboyrodriguezabogados@gmail.com>
Para: orientacionjuridicaltda@yahoo.es
jue, 25 may a las 14:06

---------- Forwarded message ---------
De: **Pombo Rodríguez Abogados** <pomboyrodriguezabogados@gmail.com>
Date: lun, 26 sept 2022 a las 16:36
Subject: RADICACION 76001-31-05-011-2013-00435-00/DEMANDANTE: GERARDO MARIA CARDONA FLOREZ Y OTROS/ DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
To: <J11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo!

Respetuosamente allego poder debidamente autenticado de la señora Dayana Cardona Golondrino con el objetivo de que se me conceda personería jurídica y representación dentro del proceso en referencia.

Gracias por la atención prestada.

De ustedes con sumo respeto,

MAUREEN RODRÍGUEZ ESPINEL
C.c N• 66.864.088
T.P N• 288.017 del C.S de la J
Correo electrónico: pomboyrodriguezabogados@gmail.com
Móvil: 3104589581

--
Maureen Rodríguez Espinel.
C.C N° 66.864.088
T.P N° 288.017 del C.S de la J.
Móvil: 3104589581
Correo: pomboyrodriguezabogados@gmail.com

PODER DAY... .pdf
140 kB

CUARTO: en este sentido y con el respeto que me caracteriza me permito manifestarle que este despacho en el **auto interlocutorio N° (1397) del 023 de mayo de 2023 notificado en estado electrónico el día 24 de mayo de 2023,** quizás por error involuntario no me reconoció personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la señorita **DAYANA CARDONA GOLONDRINO** de acuerdo con lo ordenado por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

QUINTO: diferente situación para el joven **JUAN MANUEL CARDONA GOLONDRINO** con el que no existe ninguna discrepancia pues el reconocimiento de mi personería jurídica se encuentra ajustado a derecho.

PETICION

Solicito de manera respetuosa revocar algunas de las partes del contenido del **Auto interlocutorio N° (1397) del 023 de mayo de 2023 notificado en estado electrónico el día 24 de mayo de 2023** y en su lugar proseguir con el trámite normal del presente proceso ordinario como director del proceso de acuerdo al artículo 48 del CPT Y SS en el sentido que se me reconozca personería jurídica para actuar en nombre de **DAYANA CARDONA GOLONDRINO.**

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas documentales los folios que actualmente se encuentran glosados en el expediente en especial el correo electrónico enviado desde mi bandeja de salida el día lunes 26 de septiembre de 2022 hora 16:36 pm con destino a este despacho judicial.

DERECHO

la notificación en principio es una carga impuesta por el legislador a la parte, ello no exime a los jueces que adelanten los procesos por sí mismos y adopten las medidas conducentes para evitar su paralización, por ello para hacer efectivos los principios que orientan el proceso laboral como oralidad, celeridad y eficiencia la ley dota al Juez de una serie de instrumentos para garantizarlos; en efecto,

en el art. 48 del CPT le ordena desplegar toda su actividad de dirección y control procesal sirviéndose de todos los mecanismos legales para tal fin, como son impulsar el proceso en sus diferentes etapas, resolver con las formalidades y dentro de los términos legales los asuntos sometidos a su conocimiento, sancionar su incumplimiento, sin que su labor se limite a la sola observancia de los términos legales, dejando de lado el deber esencial de administrar justicia, porque es a través de ella que se protegen y hacen efectivos los derechos y libertades de los asociados o usuarios de la administración de justicia.

COMPETENCIA

Es usted señor juez Once Laboral de Circuito de Cali de dar trámite al recurso de reposición y en el evento de conservar su decisión remita hacia el superior jerárquico solo si es necesario el respectivo recurso de apelación por encontrarse conociendo del proceso principal y recepcionar el trámite incidental.

NOTIFICACIONES

la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en la Carrera42 # 7-10, barrio Los Cámbulos de la ciudad de Cali (V.) Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, teléfono: 310 5228736, la anterior información fue sustraída de la página web Colpensiones - Administradora Colombiana de Pensiones www.colpensiones.gov.co.

La litisconsorte necesaria y la suscrita Oficina 406 del Edificio Seguros Bolívar de la ciudad de Cali Valle, cuento con correo pomboyrodriguezabogados@gmail.com registrado como profesional en derecho en el respectivo registro de abogados de la rama judicial para efectos de notificación electrónica y número telefónico (2)8894778 celular 310-458-95-81

Del señor juez, Atentamente,

MAUREEN RODRIGUEZ ESPINEL
C.C. N.º 66.864.088 DE CALI
T.P N°.288.017 DEL C.S. DE LA J.